

SUSÍN BETRÁN, Raúl, y BERNUZ BENEITEZ, María José (Coords.). *Seguridad (es) y derechos inciertos*, Zaragoza: Prentice-Hall de la Universidad de Zaragoza, 2014, 354 pp.

Creo que ya resulta posible convenir en que los dos principales hechos de la primera década del siglo XXI tienen una inquietante característica en común: ambos afectaron a la idea de seguridad: el atentado del 11 de septiembre de 2001 y la crisis financiera de 2008 que siguió a la quiebra de Lehman Brothers. Si la tensión entre libertad y seguridad con el trasfondo del terrorismo constituyó el tema central de las primeras discusiones sobre justicia, los problemas que suscitó la crisis financiera tuvieron que ver con la desigualdad económica y la inseguridad por el deterioro de los mecanismos de protección social basados en derechos. En relación con la inflación securitaria que siguió al primero de estos hechos, la cuestión que explícita o implícitamente constituía el centro del debate fue algo así como ¿a cuánta libertad es capaz de renunciar una sociedad a cambio de ganar en seguridad? Aunque quizás se trató sobre todo de asistir, no sin cierta impotencia, al predominio pragmático de la antigua razón de estado por encima del discurso de libertades y derechos (la protección de la libertad a costa de la misma libertad), aquí el pivote central era la amenaza del terrorismo y sobre dicha tensión algunos de los responsables de este volumen ya tuvieron ocasión de exponer sus puntos de vista (así en el tomo coordinado en 2006 por Bernuz y Pérez Cepeda *La tensión entre libertad y seguridad. Una aproximación sociojurídica*). Más cerca del objeto del libro que ahora estamos reseñando, la (in) seguridad de la que podemos hablar tras el segundo de estos «grandes hechos» tiene que ver con la forma en que los ciudadanos observan su porvenir y supervivencia ya no solo frente a aquella primera doble amenaza difusa (el terror y el control gubernamental) sino en su existencia diaria, la que tiene que ver con la alimentación, la salud, la educación así como con esa parte de la realidad que guarda relación con las esperanzas y planes de vida. Se trata aquí de una precarización no solo laboral sino *vital* ligada a la percepción de la fragilidad de los mecanismos jurídicos de protección de las contingencias y a la inseguridad derivada de ella.

Efectivamente, el volumen colectivo que coordinan los profesores de la Universidad de La Rioja y de la Universidad de Zaragoza, Raúl Susín y M.^a José Bernuz, respectivamente, *Seguridad (es) y derechos inciertos* avanza sobre todo en ese último grupo de cuestiones y lo primero que se puede decir de él es que un acierto de su planteamiento resulta de partir de una noción amplia de la seguridad que permite, de un lado y de forma general, ubicar histórica y socialmente las novedades de un tema recurrente; de otro lado y de forma más particular, vincular esas condiciones vitales (auténticos *prius* ontológicos) con los derechos. La perspectiva es casi siempre socio-jurídica, pero de ese tipo que, afortunadamente, no siente ajenas a su conocimiento específico las reflexiones de pensadores como Agamben, Deleuze o Foucault. Pero vayamos a los temas más concretos que aborda el libro.

Un primer rasgo –lo hemos apuntado ya– caracteriza el fondo de este volumen: la preocupación de sus coordinadores y colaboradores (investigadores del Laboratorio de Sociología Jurídica en la Universidad de Zaragoza y de la Universidad de La Rioja en su mayoría) tiene que ver con una idea tan amplia como central: la seguridad. Hemos comenzado recordando que esta idea adquirió en la primera década del siglo XXI una importancia crucial en la

evolución de nuestro orden socio-jurídico debido básicamente a dos acontecimientos: el ataque terrorista a las Torres Gemelas y la quiebra de Lehman Brothers. Ambos (o mejor las políticas que siguieron a ambos) removieron el suelo sobre el que se asentaban acuerdos y convicciones, de ahí que una de las preguntas que todos los participantes en esta obra colectiva se han planteado es: ¿cómo queda afectado el sistema político y jurídico? El prólogo «Introducción: errores y tensiones en torno a la seguridad» (pp. 9-8) firmado por Susín y Bernuz apunta algunas respuestas generales y da coherencia a los distintos enfoques, metodologías y prioridades teóricas que integran un volumen que aúna acercamientos específicos a derechos y legislaciones, taxonomías de los enfoques de la relación de la seguridad con los derechos, teoría de la justicia y de legislación, aspectos actuales de cuestiones típicas de la filosofía jurídica (en ese sentido extenso que incluye la reflexión penal, la sociológica, etc.), biopolítica, dispositivos de control, preocupación por colectivos humanos.

Precisamente, creo que está en el haber de la primera de las autoras del volumen, recordar el carácter no coyuntural sino clásico de una discusión teórica. Como recoge el atinado trabajo de Bernuz, en el debate («eterno») entre seguridad y derechos, el delineamiento de la seguridad se aparece de pronto como valor social fundamental, emerge también ligada a él la tendencia a comprender las políticas penales (pero no solo ellas) como herramientas en la protección de los derechos individuales. Todo ello significa un cambio en la forma de presentar los derechos pero también las instituciones políticas y jurídicas con ellos relacionados. Efectivamente, desde la función de los derechos en las políticas criminales hasta el cuadro de dolor que surge de la gestión neoliberal de la crisis financiera, desde la evolución morfológica de la propia idea de seguridad hasta el trasfondo del acabamiento (desmontaje en términos de Susín en el capítulo que cierra este volumen) del Estado social o de bienestar, el volumen *Seguridad (es) y derechos inciertos* realiza una aproximación crítica con las ideas preconcebidas y exigente con el significado de los derechos. Una aproximación que equilibra miradas generales con la atención más particular a aspectos (legislaciones y derechos) específicos; un cuadro equilibrado (razonaremos enseguida por qué) sobre distintos impactos del polisémico concepto de seguridad. Sin perjuicio del interés individual de las aportaciones, el núcleo del libro lo constituye la suma poliédrica (en algún punto incluso divergente) de perspectivas e intereses investigadores entorno a la evolución actual del dilatado concepto de seguridad, su incidencia en las actuales políticas de control e incluso, aunque de forma menos explícita, en la conformación de lo que autores como Enrique Marí denominaban no hace mucho «imaginario del orden». Dado el carácter polifacético de la seguridad, creo que es una buena elección situar el texto de la investigadora del Laboratorio de Sociología Jurídica María José Bernuz, «*La función de los derechos humanos en las políticas penales y criminales*» (pp. 19-45), encabezando el volumen. Queda clara en él la intención decidida de observar atenta y críticamente la evolución de la seguridad en una trama especialmente viva como resulta el contexto socio-histórico de la crisis. Que la mirada es atenta queda patente en la diversidad de posturas que sobre la función de los derechos humanos en las políticas penales, recoge. La no asunción acrítica de dicotomías y juegos de suma cero o el tono (justificado) de alerta ante la visión extendida de una suerte de derecho a la seguridad individualizado (frente al peligro del «otro») evidencia la segunda nota de esa mirada. También me parece un acierto dejar a la entrada del volumen el texto de Bernuz

porque es un exponente del sugerente uso de las herramientas y modelos teóricos utilizados por el Laboratorio de Sociología Jurídica de la Universidad de Zaragoza crecido al abrigo de uno de los referentes de este saber en nuestro país, el profesor Manuel Calvo, así el acento (de Bernuz) puesto en las consecuencias prácticas del debate sobre la seguridad (contraste entre cárcel «legal» y «real»), en su abordaje del delito y del castigo no como fenómenos naturales, «sino decididos en cada momento en función de una precisa coyuntura social, política y, por supuesto económica» (p. 41) o en el giro en la función de los derechos fundamentales respecto a la política criminal: «Si, antes, la protección de los derechos humanos representaba un límite a la extensión penal. Hoy en día, en un clima de inseguridad se destaca la potencialidad de las políticas criminales como herramientas idóneas para proteger los derechos humanos y, en consecuencia, justifican su inflación» (p. 20). A partir de ahí se exponen las distintas funciones o mejor, concepciones del derecho penal: limitadora (en una triple dimensión: normativa, sancionadora y procedimental), ideal (iluminadora de una concepción de la política penal y criminal), justificativa, paradójicamente, de una mayor intervención gubernamental frente o a pesar de los derechos. Bernuz describe críticamente esa última función como consecuencia del abandono del modelo clásico del Estado de Derecho, en el que el paradigma de los derechos operaba como límite al poder punitivo del Estado. Ese paradigma cede ante la extensión de un imaginario del orden (una serie de «leyendas urbanas» en expresión de la autora) que se beneficia de la pérdida del original sentido universal, social y colectivo de los derechos en favor de una visión individualista (en el sentido degradado del término) de los derechos subjetivos (pp. 21-34). Esa versión de derechos que se repliegan sobre el individuo (como justificación del recorte paralelo en «el otro») olvida que la seguridad *funciona mejor* cuando actúa «como valor medial en la realización del resto de derechos y libertades de todos los ciudadanos» (p. 33). Todo ello da lugar a un nuevo esquema en el que los derechos (ya no o ya no solo de las víctimas sino de las víctimas potenciales) operan como legitimación de la expansión punitiva (pp. 34-45).

«*Guerra-mundo y Estado-guerra: el bando global*» (pp. 47-78) es el título de la aportación firmada por Daniel Jiménez Franco. A partir de una compleja cita de Agamben y con un utillaje tan híbrido como estimulante (de Foucault a Arendt), Jiménez Franco articula un trabajo igualmente complejo y tan sugestivo como los del filósofo italiano impulsor del concepto de «nuda vida». Su análisis rico en matices (desplegados por el autor en trabajos más extensos) abarca desde la crítica al abandono del derecho en relación con los crímenes contra la humanidad (pp. 60-63), la «gestión paranormativa del desorden global», la visión y función de los derechos humanos desde el neoliberalismo, la violencia estructural, la crítica a los procesos típicos de lo que se apunta como «imperialismo-global» (pautas de colonización y saqueo) y como expolio de tipo local-intraestatal relacionado con la negación/ ineficacia deliberada de los derechos fundamentales (p. 57), el costado oscuro del humanitarismo (de la intervención bélica-humanitaria), el horror de Gaza, la acumulación-desposesión (p. 58), la cuestión del «bando global» y otros aspectos de un incisivo examen de nuestro mundo. En la línea de las mejores ideas de Morrison (la brecha abierta por el imperialismo), Wacquant (los gobiernos de la inseguridad social), Žizek (el contraste entre lo posible-impensable y lo imposible en el tiempo de la post-política) o el imperialismo como cualidad endémica del capitalismo (Harvey y Amin), nuestro autor disecciona los elementos bélicos en el devenir de la seguridad y de las políti-

cas punitivas más actuales: una lectura económica de la seguridad y del castigo de la que se puede decir que sacude las ideas del lector de forma que las nociones de prisión, capitalismo, mercado o Estado no vuelven a ser tan pacíficas como antes.

Interesantes orientaciones desde la perspectiva teórica de la gubernamentalidad aporta el texto de David Vila Viñas «*Nuevas hipótesis sobre la reconfiguración de las dimensiones penales y sociales de la seguridad*» (pp. 79-108). Se repasa aquí incisivamente el modo en que la seguridad se ha conceptualizado y atendido a través del ámbito socio-penal, en qué medida el nuevo paradigma afecta a los diagramas de seguridad conocidos hasta la fecha y qué otros discursos y técnicas de seguridad están formándose en la estela de ese declive (p. 80). En el examen de la influencia en la seguridad de la revisión de los ámbitos penal y social, aparecen sugestivas sub-líneas de investigación: la novísima racionalidad punitiva (pp. 91-93), la seguridad del mercado como metonimia de la seguridad de la economía, la propia problematización y redefinición contemporánea de la seguridad, el declive de la gubernamentalidad social, nuevas narrativas de lo penal, funcionalidades extrapenales, la prisión (estrategias de seguridad por espacios penales) o la obturación de la función de gobierno a través de lo penal (pp. 81-90). Por su parte, la modificación de la concepción de la seguridad a través de la privatización propia del pensamiento neoliberal en la crisis del bienestar es parte del marco donde el autor describe, no solo el debilitamiento, sino el fin de lo social (pp. 94-103).

Manuel Calvo García firma un artículo «*La reforma “anunciada” de la ley de seguridad ciudadana: un nuevo giro de tuerca a la seguridad de los derechos*» (pp. 109-140) que tiene la actualidad no solo como último trasfondo, sino como prueba de que sus reflexiones han estado siempre bien encaminadas. El texto no se detiene en señalar elementos de continuidad entre dos legislaciones sino la concepción política y socio-jurídica que les subyace. Análisis de un modelo de control (el de la Ley de Seguridad Ciudadana), señalamiento de sus aspectos más hostiles (a una concepción mínimamente robusta de la libertad como valor superior del ordenamiento jurídico) y crítica de las derivas autoritarias y de derechos del control preventivo en sentido amplio (p. 110) a través del análisis de distintas sentencias y ponderaciones casuísticas, el texto de García Calvo permite situar la apertura de espacios de discrecionalidad crecientes en las nuevas políticas de seguridad más allá de la tesitura de los problemas hermenéuticos (científico-jurídicos) de la normativa sobre seguridad. Una parte central del artículo se dedica a los problemas (en términos de abusos) que plantea la discrecionalidad policial y las imprecisiones regulativas de la Ley en la «sociedad de la seguridad». La despenalización de ámbitos de control social para administrativizarlos (y flexibilizarlos) en aras de la eficacia policial, el aumento de la ambigüedad calculada presente en la formulación de muchos de sus preceptos (p. 114), la pérdida de garantías paralela al aumento del margen discrecional son todos ellos rasgos de un modelo de control que solo es explicable desde la atención a la realidad social –incluyendo la aproximación a la praxis de la discrecionalidad judicial (pp. 129-135)– y en particular a la creación de un clima de generalización e imprevisibilidad del riesgo social vinculado a la «inseguridad ciudadana» o a una suerte de «normalización del control» (p. 122) postkeynesiana. En la perspectiva diacrónica del autor, se analiza presente y pasado a partir de la jurisprudencia de casos representativos para describir jalones gráficos del tránsito de un sistema de control basado en la justicia penal hacia una sociedad de la seguridad. Se expresan,

por último, (muy razonables) motivos de preocupación hacia confusiones gubernamentales (la seguridad como control del orden público en lugar de como condición de la protección de derechos y libertades de los ciudadanos, también de los que protestan o se reúnen). Una de las conclusiones más sugestivas de su trabajo tiene que ver con la exploración de nuevas, garantistas y exigentes modalidades del principio de presunción de inocencia.

«*La inseguridad penal-económica en el postfordismo*» (pp. 141-170) firmado por Sergio Pérez González constituye una mirada escéptica, en algún punto novedosa y en otros *superadora*, de los enfoques más o menos estándar de la dogmática penal en relación con las conductas económicas ilícitas. Su trabajo está anclado en una realidad cambiante pero en la que ya es posible observar cómo los efectos derivados de la celeridad en la que mutan los nuevos formatos comerciales, laborales, inversores o fiscales resultan cada vez menos previsibles (p. 141-142). Pérez González aborda esa inseguridad típica de una economía postfordista en relación con la expansión de lo penal. A través de la descripción profunda de la coyuntura que da lugar al derecho penal económico y a las nuevas inseguridades psicosociales (en un enfoque muy distinto a la conocida *Psicopolítica* de Byung Chun-Hal) el autor apunta (pp. 164-168) un diagnóstico y una serie de conclusiones a tener en cuenta. En relación con el estado actual (y urgente) de cosas, la exposición a un derecho penal incierto provoca una persistente inseguridad jurídica cuyos óbices se describen bien; respecto a las conclusiones, de un lado la dogmática penal presenta aporías a la hora de digerir los aspectos más novedosos de la última regulación económica, de otro, la ley penal-económica, su procedimentación formal, no solo debe atender a normalidades externas sino que se enfrenta al reto de integrar otros estadios previos de ley que el penalista suele tomar como un entorno ajeno a la dogmática.

De acuerdo con los estudios ya clásicos de Foucault, la seguridad es un dispositivo biopolítico que cataliza y disemina una amplia gama de prácticas y discursos. Su elemento en común es la vida humana protegida en cuanto elemento útil para el Estado y el mercado. El artículo de Bartolomé Ruiz «*Los dispositivos de seguridad y la excepción biopolítica*» (pp. 171-200), asume una posición crítica sobre su (im) pertenencia y amenazas a la vez que actualiza el carácter paradójico de este dispositivo. Lo hace desde una reivindicación muy razonada de la oportunidad de los estudios sobre la excepción del italiano Giorgio Agamben; en el fondo se dibuja la forma en que estos dispositivos se imbrican de forma estratégica en el gobierno contemporáneo de las sociedades: a mayor inseguridad, más demanda de control. El autor muestra «un esbozo arqueológico de la seguridad como dispositivo biopolítico». A la vez, y con las herramientas conceptuales del autor de *Homo Sacer* describe las técnicas de excepción jurídica como parte operativa del dispositivo de seguridad. Para ello se hace un recorrido genealógico por conceptos y modalidades de castigo, disciplina y control: tecnologías de control social, noción de campo (pp. 190-191), relación entre excepción y poder soberano (pp. 187-189), administración de la vida humana como objetivo último de la biopolítica foucaultiana que Agamben sitúa en el origen del derecho occidental. Especial énfasis el que se hace de la «excepción» de acuerdo con las tesis de Agamben sobre el «homo sacer»: (pp. 179-183); vida fragilizada, vulnerabilidad total en tanto que vida despojamiento del derecho. Paradigma de la excepción jurídica, de la excepción como exclusión: sacado del recinto de protección del derecho por un acto del soberano, el homo sacer resulta mera vida natural expuesta a toda violencia sin ninguna defensa jurídica o política.

Bartolomé Ruiz pone en relación la tesitura de ese ser viviente, de ese nuevo (o no tan nuevo) excluido, con la actual extensión de actos de excepción económicos, políticos, jurídicos (se cita las senzalas y luego la guerra preventiva, los limbos del tipo de Guantánamo, pero uno piensa pronto también en los centros de internamiento de extranjeros). La excepción afecta al concepto de seguridad como técnica de gobierno, por ello pronto el autor recurre a las tesis de Schmitt para comprender mejor los meandros epistemológicos que traman el dispositivo de la excepción; «elaborar posiciones críticas que puedan neutralizar más eficientemente la vertiente autoritaria del decisionismo» (p. 185) y uno añadiría que también para desmontar la pretendida normalidad de la lógica de la exclusión. Abandono de la vida tras su inutilidad, vacío técnico-formalista, la existencia sin vigencia de derechos fundamentales funciona como excepción normalizada en la vida de los excluidos (p. 198). Pare ellos la excepción es la norma, sobrevivir con la negación efectiva de sus derechos es «norma de vida» (p. 198).

De acuerdo con Alain Touraine, la globalización es ante todo una ideología. No es la suya, desde luego, la única voz que se ha ocupado en señalar el carácter no aséptico de este proceso de ámbito planetario. Con muchas otras visiones de la globalización (de Bauman a Held, de Ferajoli a Hinkelammert) la autora del texto «*Seguridad jurídica y derechos humanos en el marco de la globalización*» (pp. 201-228) M.^a José González Ordovas parte acertadamente de una concepción económica (*laissez-faire* global, localismo extendido, desregularización particular) pero, por tanto, también *política* de la globalización. Una concepción «donde se cruzan, como en un camino, la escasez, la libertad y la acción», una concepción que en la medida en que tiene que ver con elecciones (y con la disyuntiva ética que estas elecciones llevan aparejadas) resulta cercana a la reflexión propia de la filosofía del derecho. Efectivamente, la globalización que sirve de marco a la autora tiene que ver con la consolidación de una economía que determina el comportamiento social, un proceso que altera equilibrios, un modelo de relaciones político-económicas no exento de profundas contradicciones vinculado con las nociones de Estado, democracia y derecho. Se observa con aspereza la tensión del modelo de globalización con éstas, su impacto en el concepto de seguridad jurídica (pp. 217-223), en la metáfora del contrato social, en la antropología social (la globalización que aumenta la desigualdad a la vez que culpabiliza a las víctimas). De acuerdo con el análisis de González Ordovas, los efectos de esa globalización como ideología que elige y extiende un modelo económico particular, se dejan sentir en el Estado de derecho, en la soberanía, en la idea de legitimidad, en la ciudadanía. Nada queda intacto.

La forma en que el derecho trata de garantizar cierto nivel de seguridad frente a la incertidumbre se manifiesta también en el tratamiento que el ordenamiento jurídico da a las situaciones de dependencia, por ello la inclusión del texto de Jorge Gracia «*Vulnerabilidad e inseguridad. El derecho a la atención de las personas en situación de dependencia*» (pp. 229-260) está perfectamente justificada. El pertinente estudio de Gracia Ibáñez parte de un concepto amplio de dependencia que abarca la dependencia estructural de las personas mayores y centra su análisis en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) así como en el derecho a la promoción de la autonomía personal de las personas en situación de dependencia a partir de la Ley 39/2006. La noción de riesgo tiene una importante relación con la vejez por ello en este análisis socio-legislativo se observan críticamente los principales problemas y desajustes de la normativa vigente mientras se perfi-

lan conceptos como el de vejez, dependencia (y sus tipos), vulnerabilidad, teorizaciones sobre el carácter estructural de la dependencia (pp. 234-242) o el cuidado de los mayores y cómo afecta a todo ello el actual contexto socioeconómico.

Partiendo de la conocida tesis de Norberto Bobbio sobre el carácter histórico de los derechos humanos y de las fases (positivización, generalización, internacionalización) que estos han atravesado, José Martínez de Pisón en «*Inseguridad y educación. El sistema educativo en situaciones de conflicto armado*» (pp. 261-283) describe la relación, como impacto negativo, de los conflictos humanos en la implementación y eficacia del derecho a la educación. Se recuerda su filiación moderna e ilustrada (ligada al propósito de combatir la ignorancia, la superstición y el prejuicio), el papel activo del Estado en el siglo XIX, en la provisión de educación como instrucción pública de los ciudadanos y ya en el siglo XX la positivización como derecho humano en el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 (art. 26) y en el Pacto de 1966 sobre derechos sociales, económicos y culturales (art. 13). Se recuerda la dificultad de su ratificación, extensión y materialización. A partir de ahí, Martínez de Pisón se centra, inteligentemente, no en los problemas de fundamentación ni en controversias de tipo ideológico, sino en su efectividad. La organización de cumbres de alto nivel (Jomtien, Dakar) que tienen como objetivo impulsar la realización del derecho humano a la educación, la formulación del programa «Enfoque Basado en Derechos Humanos» liderado por Naciones Unidas y por la UNESCO o la Declaración de Objetivos del Milenio (2000) aún pueden observarse más que como jalones en el recorrido del derecho universal a la educación, como parámetros y guías de acción (pp. 263-268). El objetivo de una educación primaria gratuita y universal (una educación para todos) es no solo cuantitativo sino también cualitativo (calidad de la enseñanza fundada en valores y principios de los derechos humanos). Se repasa luego, el mayor o menor éxito de los instrumentos de la UNESCO así como las principales conclusiones de los informes anuales de la Educación para Todos. El autor dedica un tercer bloque a los conflictos armados no solo en tanto que obstáculo para su realización sino también como factor de perversión de sus contenidos, propósitos y últimos fundamentos; un bloque que echa luz sobre la incidencia de la crisis financiera y de las crisis humanitarias (como resultado de las mismas guerras) en la ya difícil situación de este derecho irrenunciable tan ligado a la posibilidad de crear conocimiento y confianza mutua entre los últimos destinatarios de los derechos humanos.

En 2012, el ministro de Justicia, Alberto Ruíz Gallardón reconocía, a la hora de explicar las políticas de austeridad del ejecutivo, que «gobernar, a veces, es repartir dolor» un momento de parresia gubernamental que sirve a David San Martín Segura en «*El dolor y la deuda. Mentalidades de gobierno en la crisis financiera del Estado*» (pp. 285-319) para analizar con profundidad crítica los reajustes de la gubernamentalidad en el contexto de la crisis financiera. Momento de parresia, semejante a esa otra franqueza sin parapeto de Margaret Thatcher («No existe tal cosa como la sociedad») a partir del cual o de los cuales, San Martín, con mucho utillaje foucaultiano, extrae pensamientos lúcidos sobre las distensiones de tipo biopolítico (inclusión de la vida de la población en el diagrama de gobierno) en el marco de las relación entre el sujeto sufriente y el Estado (p. 288). Retórica del dolor, biopoder liberal, «*oikonomia* abiertamente dolorosa» (p. 291), deuda como dispositivo lacerante: subtemas todos inteligentemente aprehendidos para describir el

Estado-providencia neoliberal como entramado de relaciones de competencia tendente a fortalecer la funcionalidad de la deuda (y su carácter afflictivo) como instrumento de gobierno. A partir de ahí, apoyándose o discutiendo con un ecléctico haz de autoridades (de Deleuze a Watari pero también de Say a Adam Smith) se desentrañan las aporías de la deuda soberana, el problema circular de la soberanía (p. 296), el neoliberalismo y el encastre económico del soberano y sobre todo, una vez socavadas las bases conceptuales clásicas de su poder, la emergencia del *painfare State*: reparto del dolor y biopolítica liminar, pautas de veridicción gubernamental bajo la égida de la austeridad «en realidad una declinación soberana de lo político» (p. 313). Un artículo que tiene la facultad de permitirle al lector levantar la vista del texto con el mismo interrogante de Nietzsche elegido como frontispicio: ¿En qué medida puede el sufrimiento ser una compensación de las «deudas»?

El trabajo de Raúl Susín Betrán que cierra este volumen colectivo, «*La desinvencción del Estado del bienestar. La realidad de desigualdad (e inseguridad); las posibilidades de democracia (y libertad)*» (pp. 321-354) se detiene en los efectos sociales, jurídicos y políticos de la intensificación en el proceso de declive (programado, si se quiere) del Estado de bienestar tras la crisis de 2008 o mejor, tras la gestión política de la crisis de 2008. Un contexto de crisis que «ha intensificado la redacción regresiva del contrato social» (p. 322). A partir de ahí, el investigador de la Universidad de La Rioja, traza una documentada sociología de la desigualdad: datos de la EPA, INE, indicadores típicos de desigualdad (Gini, AROPE) pero también de la OCDE o del propio FMI dejan bien a las claras un marcado proceso de dualización, una senda de precarización e «inseguridades calculadas» (p. 324). La extensión de los *working poor*, el retorno a imágenes literarias como las dejadas por Dickens o Zola, la mercantilización (o el fin de la desmercantilización) de espacios sociales (p. 327), el incremento de la desigualdad en la UE y particularmente en España, 2010 como punto de inflexión de un movimiento gubernamental que reduciendo los ámbitos sociales (laboral, educación, sanidad, prestaciones básicas...) reduce a la vez la propia idea de democracia (p. 329). De acuerdo con el autor, detrás de esas medidas de ajuste y austeridad se encuentran no solo criterios económicos sino «opciones ideológicas que gestionan el valor político de una inseguridad social a la que ellas mismas no son ajenas y sobre las que se levanta un nuevo modelo con implicaciones políticas, sociales, económicas, culturales, éticas, antropológicas...» (p. 331). Cifras y opciones políticas que avalan la tesis de Susín sobre la *desinvencción* del estado de bienestar: cadenas de negatividades, desasosiegos, dinámicas generadoras de desigualdad y fragmentación social; todo confluye en el efecto desocializador que tiene la misma desigualdad (pp. 334-335). Esto es, frente al modelo de integración que suponían las democracias occidentales del sistema de protección público las actuales respuestas políticas suponen, sobre todo, «una redefinición ideológica del modelo social» (p. 335). Es, también, el riesgo social, ya no solo de la pobreza, sino de la misma desigualdad sobre la que alertaron no hace mucho Stiglitz, Wilkinson y Pickett o Bauman: la desigualdad hace disfuncional a la sociedad, la extrema concentración de la riqueza es incompatible con la democracia real (p. 339), la colonización de las decisiones políticas por lo económico (Estefanía) o la falta de libertad son el terreno del mesianismo político, el populismo y la xenofobia: «enemigos íntimos» de la libertad (Todorov). La contribución de Susín termina haciendo referencia al miedo como instrumento de regulación social, a la angustia existencial (Ramoneda)

como mecanismo eficiente del poder, la ansiedad permanente, la «economía del miedo» (Estefanía). Se acaba en alto, en el esfuerzo que tiene que ver con las posibilidades de la democracia para exorcizar miedos, para superar el panorama «de capitulación de la democracia y la política ante la economía y el mercado» (p. 346). Se trata de una especie de «estrategia totalizadora de subversión», de desmontar la (falsa) creencia en la falta de alternativas, recuperando las posibilidades de transformación, un nuevo contrato social con un modelo económico, social y político que recupere la tendencia a la seguridad existencial que se materializaba en el Estado de bienestar y recolocque a la persona, a su bienestar y a su dignidad, en el centro de las decisiones. Recoge para ello, Susín, las tesis más fuertes de Bauman, la propuesta de la Renta Básica, el regreso al espacio público en una democracia «reapropiada» (p. 350) o, de acuerdo con Hessel y Morin, «una política del desear vivir y del revivir que nos arranque de una apatía y una resignación mortales».

Concluyendo: libro plural, en algún punto apoyado en teorizaciones divergentes pero siempre perfectamente actual, pero no de esa actualidad que empuja al juicio apresurado sino la que apela a la reflexión trabajada. Una reflexión a la que obligan ciertas tendencias preocupantes: la subjetivización de la vertiente punitiva de la justicia (en algún punto relacionada con la extensión de lo que la afilada pluma de Sánchez Ferlosio llama el «victimato»), las restricciones de derechos, la expansión de lo penal (en la modalidad del control preventivo) como conjura de los miedos (algunos de ellos de tipo atávico). Libro también sólido que resiste perfectamente determinados excesos retóricos y tonos literarios o el hecho de que algunos títulos parezcan perfectamente revisables. En su haber destaca la comprensión tan sólida como amplia (o sólida gracias a la conciencia de su amplitud) de la poliédrica cuestión de la seguridad como también el deseo de situar por encima de todo la democracia y los derechos. La seguridad es un medio para lograr la efectividad de los derechos. Como recordaba el profesor García Calvo, una intervención legítima hecha en su nombre no solo tiene que cumplir con los formalismos de rigor, sino que tiene que estar de acuerdo con condiciones substantiva y ético-políticas. Alrededor de todo esto, una idea fundamental justifica definitivamente la inclusión de este volumen bajo el rótulo de los de Filosofía del derecho y es que, junto al abordaje crítico de todas las tendencias examinadas, la tensión entre el derecho a la seguridad y la promoción de la seguridad que ofrece la protección de los derechos tiene que ver con la idea de justicia.

Más de una década después de los atentados del 11/S y tras una de las crisis financieras y económicas más perniciosas de la historia (o, como señala la contracubierta de este libro, «ahora que lo vamos perdiendo todo») si algo ha quedado en evidencia es que la seguridad sin el resto de condiciones vitales no es más que una ilusión. El volumen *Seguridad (es) y derechos inciertos* avanza en esas cuestiones consiguiendo, y esto es lo mejor se puede decir de un libro de estas características, elevar razonablemente el nivel debate.

Jesús GARCÍA CÍVICO
Universitat Jaume I